

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., doce ( 12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado No. 31-2009-00228 (Cuaderno incidente)**

Por auto del 16 de junio de 2022 se requirió a la secuestre SERVICATAMI S.A.S. para que procediera en el término de 3 días a la entrega del predio al adjudicatario y a presentar un informe de su gestión. Pese a que fue debidamente enterada de tal requerimiento tal y como da cuenta el archivo digital No. 66, y a los deberes que dicho cargo conlleva por ley bajo las reglas de los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso a la fecha no milita pronunciamiento alguno de la auxiliar sobre tales puntos. Por lo anterior, a fin de imponer multa (art. 44 nml. 3° del *ib*), el Juzgado **RESUELVE:**

1. Ordenar que por Secretaría se dé apertura de un cuaderno incidental para los fines propuestos y se duplique y agregue en él, copia de esta decisión.

2. **ABRIR INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN** en contra de SERVICATAMI S.A.S.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte INCIDENTADA por el término de 3 días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 29 de la Constitución Política y 3° de la Ley 270 de 1.996, y en consecuencia se pronuncie en relación con dicho INCIDENTE, solicite la práctica de pruebas y/o aporte pruebas al mismo.

4. Notificar esta providencia por estado, sin perjuicio de que la misma se le entere por conducto de la Secretaría al correo electrónico [servi.catami.sas@gmail.com](mailto:servi.catami.sas@gmail.com)

5. Se ordena oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que proceda conforme a lo previsto en el artículo 50 *ibíd.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMENEZ ARDILA**

**JUEZ  
(2)**

*JST*

**Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3980d0244fc59ce30eeb3399c593a10414a37460c502070dae993a7fa77f40da**

Documento generado en 12/12/2022 03:48:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**